



Resolución Directoral

N°101- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1070-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 299-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, la solicitud recibida con fecha 01 de julio de 2022 y el Informe N° 224-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal k) del artículo 48 del referido Decreto Legislativo señala que el permiso o licencia concedidos por el empleador son causas de suspensión del contrato de trabajo;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, de igual forma, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe/ y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 01 de julio de 2022, el servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, en su condición de Coordinador del Área de Tesorería y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, a efectos de desempeñar el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del PNSU;



Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 299-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos informó que el señor Ronald Humberto Medina Bedoya, se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, ocupando el cargo de Coordinador del Área de Tesorería, manteniendo contrato vigente a plazo indeterminado. Asimismo, precisa que todos los trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, independientemente de su régimen laboral, están obligados a cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores del PNSU; por tanto, considera pertinente se otorgue licencia sin goce de haber al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya y se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que la jefatura inmediata del servidor Ronald Humberto Medina Bedoya ha otorgado conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; corresponde otorgar la misma, al amparo de lo establecido en el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU;

Que con la visación de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento